

DECRETO DE ALCALDIA N° 3278

ZAPALLAR,
23 DIC. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N.º 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1966/2022 del 01 de agosto de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la contratación mediante Trato Directo de la “**Adquisición de electrobomba sumergible para planta elevadora**”, la cual impulsa aguas servidas a la planta de tratamiento, para la comuna de Zapallar. Dicha bomba se ha reparado en varias ocasiones con personal de mantención en virtud de desperfectos que se han producido y que afectan la vida útil de la bomba, haciendo imposible repararla nuevamente. Por ende, es de suma urgencia reponer con otra bomba, ya que de no ser así tendríamos problemas de saneamiento básico que afectaría a todos los vecinos de Catapilco que están conectados a la red, tomando en consideración que nos encontramos en época estival y que existe un aumento significativo de la población flotante en la comuna de Zapallar y por ende en la Localidad de Catapilco.
2. Informe N° 46 de fecha 19 de diciembre de 2022, el encargado de mantención de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, indica las causales de la urgencia de la adquisición de electrobomba sumergible.
3. Lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es: “...Igual procedimiento se aplicará cuando, no obstante que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de los montos indicados



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

en dicho inciso, concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

Si no se presentaren interesados o si el monto de los contratos no excediere de cien unidades tributarias mensuales, se podrá proceder mediante contratación directa.

4. Con fecha 19 de diciembre se emite el certificado de acuerdo N° 414 de la sesión extraordinaria N° 08 en donde se califica la situación contemplada en el informe 46 de fecha 19 de diciembre de 2022 como una "Urgencia".
5. En razón de lo anterior se solicita la contratación por trato directo conforme a la causal prevista en el artículo 10 N°3 del Reglamento de la ley N°19.886, esto es: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 500 de fecha 21 de diciembre de 2022, del Director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones (S).

DECRETO:

1° DECLARESE Y CALIFÍQUENSE los hechos descritos en los considerandos como una "urgencia" para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

2° AUTORIZASE la adquisición a través de trato directo "**Electrobomba sumergible para tratamiento para la comuna de Zapallar**", con la empresa proveedor Quinta Bombas Spa, Rut: 77.249.063-1, por un monto de \$ 3.859.170 (tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta pesos).

3° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

4° IMPUTESE el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

5° PROCEDASE a la publicación respectiva del presente decreto en el portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



DISTRIBUCION:

1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
3. Administración Municipal
4. Oficina de Transparencia
5. Archivo Secretaria Municipal

JUR / CTL / PLA /cbe

